

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIO DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1177.

AÑO DE 1838.

SABADO 17 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Señores Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Cuerpo del ejército de operaciones de la costa de Cantabria: Excmo. Sr. Con esta fecha digo al general en jefe del ejército del Norte lo siguiente: Excmo. Sr. Desde que nuestras tropas en Octubre se apoderaron del pueblo de Guetaria, habían los enemigos trabajado sin cesar para fortificar el monte Gárate, construyendo una multitud de parapetos y cuarteles para dos batallones, con el objeto de impedir el que se pudiese penetrar por aquel punto en el interior de la provincia. A fin de destruir todas sus obras, me embarqué anoche en San Sebastian con 1600 hombres en los vapores de S. M. B. que el Excmo. Señor Lord John Hay, dispuso como siempre á contribuir al triunfo de nuestra causa, puso á mi disposición.

Al amanecer de hoy desembarqué, y despues de reconocer la línea enemiga dispuse su ataque en tres columnas. La primera, compuesta de nueve compañías del 2.º y 3.º ligeros y del batallón franco de Guipúzcoa al mando del brigadier D. Augusto Hochmus, jefe del E. M., fue destinada á forzar la derecha y envolver la línea por aquel punto, al propio tiempo que las de Ciudad Rodrigo y el Infante, situadas oportunamente, sostenían el ataque de la primera columna y amenazaban el centro de la posición. Las compañías de Gerona que llevaban la vanguardia se precipitaron á la carrera y sin tirar un tiro sobre el pueblo de Asquisu, donde el enemigo tenía cuatro compañías que huyeron desordenadamente, pero no tan pronto que no dejasen algunos muertos en las calles, y dos prisioneros.

Atacadas las alturas, fueron tomadas en pocos momentos todas las obras que el enemigo había construido en el espacio de cuatro meses. Puedo asegurar á V. E. que en todo el trascurso de esta guerra, no he visto nunca tan cobarde al enemigo. Inmediatamente se emplearon los zapadores y algunas compañías de infantería en destruir las fortificaciones y cuarteles. Entre tanto las trincaduras y lanchas de la marina nacional se dirigieron á Saraus, donde el enemigo tenía 300 hombres, haciendo yo marchar sobre la misma parte seis compañías al mando del teniente coronel D. Juan Lacarte, segundo jefe de la plana mayor de este cuerpo del ejército. Los marinos, tan luego como vieron descender las guerrillas de esta columna desde las alturas, se precipitaron á la playa á pesar del vivo fuego que desde el pueblo hacia el enemigo, arrojando á este de él.

Este ataque fue sostenido por la artillería de á 80 del vapor inglés *Salamandra*, que tiró con una certeza admirable. A las tres de la tarde ha quedado completamente conseguido el objeto de la expedición; con la satisfacción de que la toma de las posiciones formidables por la naturaleza del monte Gárate, aumentadas en el espacio de cuatro meses con una multitud de obras, defendidas por dos batallones, se ha verificado sin que hayamos tenido mas pérdida que la de dos muertos y once heridos. La del enemigo la juzgo de mucha mas consideracion. Las tropas se han batido con bizarría. Tendré el honor de proponer á V. E. los individuos que merezcan particular recomendacion por haber tenido mas ocasion de distinguirse.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y á fin de que llegue á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel de Guetaria 6 de Febrero de 1838.—Excmo. Sr. Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Enterada con satisfaccion S. M. la Reina Gobernadora del anterior parte, se ha servido resolver en consecuencia se manifieste al general D. Leopoldo Odonell lo complacida y satisfecha que está del acierto con que dirige las operaciones en la costa de Cantabria: tambien es la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre al comodoro de S. M. B. lord John Hay, y á los individuos de la marina Real de la misma nacion que se hallaron en el citado ataque á las líneas enemigas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 30 de Enero.

El informe oficial dado á nombre del Gobierno sobre los sucesos de Colonia acaba de publicarse con las actas originales traducidas del latin, en la librería de W. Hayn, de Berlin. Esta coleccion se ha anunciado antier, y se han vendido gran número de ejemplares.

HANNOVER.

Hannóver 25 de Enero.

Segun voces muy extendidas, pero que no parecen dignas de confianza, el Ministerio tiene intencion de excluir de las elecciones á todos los magistrados que hubiesen prestado juramento de fe y homenaje con protesta, y de declarar no elegibles á todos los individuos que se hallen en el mismo caso. Por lo demas en la próxima reunion de los Estados será permitido á los Diputados reunirse en decurias, cualquiera que sea la repugnancia que manifieste S. M. por estos usos. (G. d' Augsbourg.)

Gotinga 31 de Enero.

Ayer se ha procedido aqui al nombramiento de los electores que en concurrencia con el magistrado y el presidente de la clase media deberán elegir un Diputado. Durante las operaciones electorales el consejero Müller, que es elector, ha presentado una protesta contra la eleccion, que considera como nula por ser contraria á la Constitucion de 1831, que, segun él, continúa en vigor. Esta protesta ha producido una sensacion profunda. (G. de Cassel.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Febrero.

No hubo bolsa por ser domingo.

CÁMARA DE LOS LORES. — Sesion del 2 de Febrero.

El orden del dia es la segunda lectura del *bill* para el arreglo de los negocios del Canadá: lord Glenalig expone brevemente los motivos en que se funda y sus principales cláusulas.

Lord Aberdeen: Espero que la Cámara dará su asentimiento general, si no unánime, al *bill* propuesto. Veo con placer que V. SS. pueden tocar esta cuestion sin irritar, y que se hallan dominados por sentimientos que os permitirán tratarla sin pasion ni preocupaciones. Ninguna revolucion me ha parecido nunca menos justificada que la que ha estallado en el Canadá; pero creo que en esta circunstancia conviene desplegar toda la clemencia compatible con la seguridad del pais y la autoridad de la ley. Estoy persuadido de que el pueblo del bajo Canadá seria el mas feliz de la tierra, si no fuese en extremo ignorante, y por esto mismo fácil de extraviar.

Un noble lord de la oposicion (lord Brougham) os ha dicho que para ejercer los derechos politicos era necesario poseer un cierto grado de instruccion, y ha reproducido esta maxima al presentar un *bill* sobre educacion. En el Canadá muchos individuos que gozan de los derechos politicos, no saben leer ni escribir. No solamente es muy ignoante el cuerpo electoral, sino que sucede lo mismo con muchos individuos de la Asamblea representativa. Por esto no es de admirar que hombres de esta clase se hayan podido fascinar por intrigantes.

La revolucion no me parecia por si sola una razon suficiente para adoptar una medida tan severa como la que se nos propone. Pero el noble lord nos ha hecho observar que la Constitucion se hallaba de hecho suspendida en el Canadá; y la negativa de los subsidios por la Cámara de asamblea, es á mi juicio una violacion manifiesta de los privilegios que la metrópoli ha concedido á los colonos. Y aun cuando se admitiese que esta negativa se hallaba autorizada por la letra de la Constitucion, la declaracion de la Cámara de asamblea, relativa á que no se ocuparia en negocios de la provincia, sino cuando hubiese conseguido una reforma en la Constitucion, me inclina á considerar el *bill* presentado, no ya como una medida prematura, sino como tardia. Ciertos actos de la Cámara de asamblea servirán para justificar el voto que debeis dar. Cuando aquella ha producido quejas multiplicadas y reales, ha habido una tregua. Una comision de la Cámara de los Comunes encargada de examinar la naturaleza de estas quejas, propuso diversas providencias para repararlas.

El dictámen de la comision fue recibido por los colonos con particular satisfaccion. Despues de un profundo exámen, y de largas deliberaciones, ha presentado esta comision, segun ha dicho la Cámara en un mensaje, un dictámen, que la Cámara de asamblea ha calificado como un monumento de la justicia de su causa, y un testimonio auténtico de la realidad de sus quejas.

Asi habia llenado la comision su encargo; y si los canadeneses no hubiesen alegado nuevas quejas, la contestacion habria sido completa y satisfactoria. Sé que se ha tratado de demostrar que bajo ciertas relaciones no habian sido atendidas las recomendaciones de la comision. Pero sostengo, por el contrario, que estas recomendaciones se han observado fielmente, y demostraré que los canadeneses no tienen justos motivos de queja. ¿En qué consiste que á proporcion que el Gobierno manifestaba disposiciones mas conciliadoras, la Cámara de asamblea se mostraba mas extraña y distante de aquel?

La Cámara de asamblea ha pensado sin duda que con alguna mas energia y temeridad obligaria al Gobierno de S. M. á acceder á sus mas extravagantes deseos. Como conozco bien las dificultades de la situacion, estoy dispuesto, y mas que muchos

honorables individuos, á tener consideracion con lo que me parece vituperable en el sistema seguido por el ministerio respecto del Canadá. No pretendo exagerar nada, pero me parece que bajo muchos respectos han incurrido los ministros en una grave responsabilidad. Han adoptado un sistema de contemporizacion que ha debido producir las mas fatales consecuencias; diria mejor, un hábito de contemporizacion, porque lo que ha sucedido me parece el resultado de la inaccion mas bien que una resolucion decidida. No pienso que mi noble amigo haya podido suponer que los medios dilatorios mejorarán la cuestion. Todo el mal trae su origen de la irresolucion y de una incertidumbre continua. Quiero indicar algunos de los puntos sobre los cuales recae mi acusacion: primero el nombramiento de lord Gosford ha causado un gran retraso. ¿Qué ha hecho la comision de Instruccion? Ha dado muy buenos informes, pero que habrian podido ser redactados en Londres. En el actual estado de cosas en que se halla el Canadá, toda averiguacion ulterior seria ilusoria. Hemos tenido ya demasiadas comisiones de instruccion.

Despues de haber criticado lord Aberdeen la política seguida por el Gobierno, habla contra la idea de una concesion encaminada á hacer electivo el consejo legislativo, lo que seria el primer paso hacia una separacion. Esta separacion, por lo demas, es inevitable, é importa que se haga con la facilidad posible. Separadas estas colonias de la madre patria, podrian todavia alcanzar dilatados años de prosperidad. (Atencion.) El noble lord concluye declarando que sin embargo no votará contra el *bill*.

Lord Brougham: No puedo disimular la impresion que me causa el verme solo en este recinto, presentarme solo en la brecha para protestar contra las innovaciones peligrosas intentadas por un poder tiránico en la Constitucion de las colonias. Las dificultades de mi empresa no harán que la abandone. Despues de todo la derrota no será vergonzosa. Lo mas curioso de todo esto es que el *bill* no ha sido explicado, ni comentado, ni defendido categóricamente por sus autores; y yo, que vengo á combatirlo, no tengo en cierto modo que contestar sino á las observaciones hechas por sus adversarios. (Risas.)

El poder concedido á la Cámara de asamblea del Canadá para negar los subsidios es una burla, si la Constitucion puede suspenderse por consecuencia de aquella negativa. Los canadeneses no han merecido el castigo que se les prepara: la sublevacion no puede atribuirse sino á las providencias odiosas adoptadas el año último por el Gobierno: ella por otra parte no ha tomado el caracter de gravedad que se deplora, sino por efecto de la incapacidad de sir F. Head. No se debia dejar á la insurreccion que se desarrollase hasta el punto de que fuese necesaria la efusion de sangre para contenerla. Pienso que esta consideracion deberia tener algun influjo en el ánimo de los nobles lores que ocupan el banco de los obispos. Si hubiese habido en el Canadá fuerzas respetables, la sublevacion no habria estallado. Sé que el duque de Wellington ha emitido una opinion contraria; pero me permitirá hacerle observar que aqui se trata mas bien de una opinion política que militar: si alguna vez se necesita un corto número de soldados para sofocar una sublevacion, como ha dicho muy bien lord Aberdeen, con frecuencia se necesitan muchos para prevenirla. (Atencion.) Concluye lord Brougham reprobando con calor un *bill* que mira como impolitico.

Lord Melbourne despues de haber tratado de justificar al Ministerio defendiendo la medida propuesta. Entra en el exámen de los pormenores del *bill*, cuya utilidad demuestra, y defiende de la conducta de sir Francisco Head. Las intenciones del Gobierno, añade, son sumamente conciliadoras, como lo prueba la facilidad con que ha consentido en la supresion del preámbulo, á fin de manifestar claramente que si se separaba un momento de los principios constitucionales era con el pensamiento de volver á ellos lo mas pronto posible. Felizmente los rebeldes no han encontrado simpatias en las autoridades americanas. Los Estados Unidos han desaprobado enérgicamente todos sus actos. (Aqui lord Melbourne manifiesta á la Cámara los pliegos de Mr. Fox, comunicados á la Cámara de los Comunes por lord Palmerston con mas pormenores.) En el momento en que el Gobierno ingles, dijo al concluir, se propone desplegar todo su celo y derramar un bálsamo sobre todas las heridas, es desagradable la acritud y la hiel con que lord Brougham interpreta sus intenciones.

Lord Brougham: Ruego á lord Melbourne se convenza de que en la amargura de que se queja, no hay nada que le sea personalmente hostil. (Atencion.) Mi lenguaje en la actual sesion nada tiene que sea mas ofensivo que el año último. Si el ministerio quisiese retractar las declaraciones contra la reforma por las cuales ha dado principio esta sesion, me veria con placer mio reunido á él. (Atencion.)

El duque de Wellington: El estado del bajo Canadá justifica por desgracia demasiado la oportunidad del *bill* sometido á la Cámara. Sin embargo, habria debido hacerse una distincion entre el alto y el bajo Canadá, y esta distincion no la encuentro en las instrucciones dadas á lord Durham que deben aplicarse igualmente á las dos provincias. El alto Canadá no deberia estar privado de los derechos y privilegios que posee al presente. (Atencion.) Que el Gobierno pese maduramente estas observaciones, y que no tema rodearse de luces antes de adoptar definitivamente un plan de conducta respecto de la colonia. Segun los principios de la Constitucion inglesa, deben formu-

larse las disposiciones que se adopten respecto del Canadá.

La falsa interpretación dada á mis palabras en una circunstancia anterior, me obliga á explicar categóricamente mi pensamiento. He dado al Gobierno y le doy todavía el consejo de continuar sus preparativos de guerra, y de enviar lo mas pronto posible al Canadá todas las tropas de que permitan disponer los recursos del país. (Atencion.) Lo repito, no hay cosa mas desastrosa que una guerra, por pequeña que sea. (Atencion.) La Inglaterra no puede empeñarse en un negocio mezquino. Es menester no perder de vista sobre todo, que los rebeldes tienen amigos en los Estados Unidos. Seria un error muy grave creer que la guerra ha llegado á su término, ó que está á punto de concluirse. (Atencion.)

Lord Wharreliffe: las desgracias que deploramos deben atribuirse á la negligencia del Gobierno y á su mala política, que todo lo ha acabado. Ha mucho tiempo que los descontentos del Canadá suspiran por el establecimiento de una república, y por una alianza con los Estados Unidos. El Gobierno ha fomentado esto, pues mendigando el apoyo de los revolucionarios y de los anarquistas, ha animado imprudentemente á los revolucionarios de las colonias.

Se lee el bill por segunda vez, y se levanta la sesion.

FRANCIA.

Paris 6 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 109 fr. 75 c.

Idem 3 por 100, 79 fr. 80.

Fondos españoles: Deuda activa, 19 y siete octavos.

Pasiva, 4 un cuarto.

Tres por 100 portugueses, 17 tres cuartos.

Se asegura que se trata de presentar á las Cámaras un proyecto de ley contra las casas de juego clandestinas. La pena existente en la actualidad, que era suficiente cuando los juegos públicos estaban autorizados, no lo es desde el momento en que son ocultos. Una multa de 500 ó 600 francos no contendrá á los empresarios clandestinos que pueden ganar millones, y que ademas estan libres de los impuestos que se pagaban al Gobierno. (ECHO DE ROUEN.)

Se lee en el Courrier de Bordeaux del 3:

La policia ha procedido ayer al arresto de cuatro oficiales españoles que han sido inmediatamente conducidos al fuerte de Ha, y puestos á disposicion del prefecto.

Se asegura tambien que á consecuencia del descubrimiento de la conspiracion carlista, de que hemos hablado hace algun tiempo, se ha dado orden á muchos refugiados españoles que tenian parte en ella para que salgan de Burdeos y se dirijan á diferentes puntos de Francia designados por la autoridad.

Escriben de Gotha: Entre las pérdidas que ha sufrido la duquesa de Wurtemberg en el incendio del palacio, se encuentra una correspondencia muy activa sostenida durante mucho tiempo con la Reina de los belgas.

Mehemed-Ali, bajá de Egipto, ha dado libertad á su vuela de Candia á todas las mugeres de su harem, de las cuales no ha tenido hijos. El número de ellas asciende á 188.

Escriben de Constantinopla que el Sultan acaba de abolir el uso de dar pelizas de honor á los que son revestidos de nuevos cargos, y que en adelante el cuerpo de ulemas debe llevar el fes ó el nuevo gorro encarnado impuesto á todos los empleados del Gobierno hace algunos años. Se han prohibido tambien las capas largas de cuellos bordados, llamadas Harwans, que se llevaban generalmente. El Sultan solo se ha reservado el privilegio de llevar esta capa en las grandes solemnidades.

Escriben de Pisa que se habla mucho de la formacion de una Confederacion italiana semejante á la germánica, y cuya residencia será Bolonia ó Ferrara. (Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Toledo 15 de Febrero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Inútil es que el maternal Gobierno que felizmente nos rige se ocupe en proporcionar las mejoras positivas que la sabiduria de las Cortes dictare en otra época; si estos, ó por mejor decir sus inmediatos representantes, se mantienen apáticos é indiferentes en el ramo de beneficencia é incurrer en la criminal desobediencia que desgraciadamente deplora esta diputacion y debe sentir vivamente la humanidad doliente y afligida.

Con efecto, los seres mas desgraciados se ven desatendidos en la mayor parte de los pueblos de la provincia, y los ayuntamientos les dejan perecer por no haber cumplimentado la Real orden de 8 de Setiembre de 1856, estando aun por instalarse las juntas municipales de beneficencia, cuyo principal instituto se reduce á descubrir, administrar y recaudar cuantos bienes y rentas se encuentren en sus respectivas poblaciones destinadas á tan filantrópico fin, y darlas la aplicacion que los piadosos fundadores establecieron, atemperándose al sábio reglamento que rige en la materia.

Este mal y otros de no menos trascendencia han impulsado á la diputacion á dedicar una de sus interesantes sesiones, en medio de las difíciles circunstancias que la rodean, al arreglo de este importante ramo que fia la ley á su cuidado; y para llevarle á cabo acuerda:

1.º Que para el día 1.º del próximo mes de Marzo remitan los ayuntamientos todos de la provincia á la secretaria de la diputacion una razon exacta y circunstanciada de los sujetos que compongan las juntas municipales de beneficencia, y los cargos que en ellas obtuviere cada uno de los vocales.

2.º Que en los pueblos en que aun no se encuentren instaladas estas juntas procedan sin demora sus ayuntamientos á establecerlas en conformidad á lo dispuesto en el reglamento inserto en los Boletines números 125 al 150 del año de 1856.

3.º Instaladas las juntas de beneficencia, se ocuparán en el acto en la aclaracion de las rentas y bienes que se encuentren aplicados al benéfico objeto de que trata la ley citada.

4.º En fin de cada mes darán cuenta las juntas á esta su-

perioridad de los adelantos que hicieren en el interesante ramo de recaudacion, medidas que hubieren tomado en beneficio de la humanidad doliente, obstáculos que se opongan á este preferente objeto, y cuanto concierna á la mejor exactitud en el cumplimiento de sus deberes.

5.º Los ayuntamientos que aun continuasen desoyendo estas disposiciones serán castigados en proporcion á su culpabilidad, sufriendo ademas la fea nota que no pueden dejar de adquirir los que desatienden á la humanidad doliente y desvalida. Toledo 12 de Febrero de 1858.—El presidente, Martín de Foronda y Viedma.—Toribio Guillermo Monreal, secretario. (B. O.)

Gobierno político.—Toledanos: La falta de cosechas y los desastres que en pos de si lleva la guerra fratricida que nos devora, han aumentado hasta un punto indecible la mendicidad en esta capital. Espectros ambulantes se presentan á vuestros ojos do quiera tendéis la vista, y los corazones sensibles y generosos se constriñen al ver la desnudez y todos los atributos de la mas horrible miseria. El ilustrísimo ayuntamiento de esta capital, que no ha podido por mas tiempo permanecer impasible á tantos lamentos y á tanta desgracia, ha acordado, en union conmigo, las medidas que ha creído conducentes, si no para desterrar absolutamente como quisiera la mendicidad, al menos para minorarla en lo posible, concretándose á que sea socorrida constantemente la de los habitantes de la capital, sin olvidar la de los transeuntes; á quienes solo un día se concederá estancia en ella, y esta en el asilo de beneficencia de S. Sebastian de esta capital. Pero para llevar á cabo estas medidas acordadas, ni el ayuntamiento, ni la junta de asilo, ni yo, tenemos ni contamos con otros recursos mas que los que proporcione la caridad y filantropia de los habitantes de Toledo. A ellos, pues, me dirijo, no dudando que escucharán mi voz, que en este momento no es otra que el eco mismo de sus sentimientos generosos. Una suscripcion voluntaria va á abrirse en esta capital: todos deben contribuir á tan sagrado objeto, aunque sea con una ínfima cantidad, pues la reunion de todas debe facilitar la suficiente para llevar á cabo la obra proyectada. Con ella van á desaparecer de la vista pública y ser socorridos los verdaderos pobres; con ella se va á desterrar la vagancia y la mendicidad, que es causa de muchos delitos, y con ella finalmente va á cesar el aspecto triste que presentan las calles de la capital. Toledanos: á vosotros está reservada esta grande obra, conozco vuestros sentimientos, y creo no necesitáis mas excitacion. En el corto tiempo que hace que el Gobierno de S. M. me colocó al frente de esta provincia, me habeis visto constantemente empleado en proporcionaros cuantas ventajas son compatibles con el estado actual de la nacion. De otro modo no cumpliría con la alta mision que cerca de vosotros me ha encomendado la Madre de los españoles, ni tendria un justo título á vuestra consideracion. Toledanos: la religion veneranda de nuestros padres, que es la nuestra, os manda socorrer al desvalido. En beneficio de la humanidad os lo suplica vuestro gefe político.—Martín de Foronda y Viedma. (Id.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 16 de Febrero.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La comision de Actas ocupó la tribuna, y dió cuenta de los siguientes dictámenes.

Córdoba.—Su acta está aprobada, y habiendo justificado competentemente su aptitud el Sr. D. José Marron, opinaba que debia ser admitido. Aprobado.

Madrid.—Su acta está aprobada, y habiendo justificado suficientemente su aptitud los Sres. D. Juan Madrid Dávila y D. Eugenio Ladron de Guevara, opina que deben ser admitidos. Aprobado.

Se leyó una comunicacion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, en que manifiesta que siendo Senador nato segun lo prevenido en el art. 20 de la Constitution, y teniendo las calidades necesarias para desempeñar tan honroso cargo, espera se le avise por el Senado para pasar á prestar el juramento.

Se acordó pasase á la comision de Revision de actas.

Se procedió á la orden del dia, continuando la discusion del art. 4.º que quedó ayer pendiente sobre el proyecto de ley para la quinta de 400 hombres.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que si hubiera pensado pedir la palabra de antemano, la hubiera pedido en contra mas bien que en pro, habiéndolo hecho en el sentido que han hablado varios señores por la redundancia que hay en el artículo, en el cual se previene una cosa que no era necesaria, puesto que se halla prevenido en la ultima ley de reemplazos; aunque sin embargo, como habia justamente advertido la comision, si no habia omitido una cosa innecesaria, tampoco será perjudicial; pero que al ver impugnado el artículo por otras razones, no habia podido menos de tomar la palabra en pro.

El Sr. marques de Vallgornera, continuó, le ha atacado con el calor que S. S. acostumbra: ha dicho que si no se pusiera á discusion respetaria lo que estaba establecido en la ley, y de ninguna manera la tocaria; pero con esto mismo ha satisfecho S. S. á los argumentos que ha hecho; y sin embargo, suponiendo que lo mismo está establecido en la ley de reemplazos, y que esta es respetable, porque es una ley vigente, el Sr. marques de Vallgornera ha atacado entre tanto la misma disposicion que dice es respetable.

En la ley de reemplazos se establece que los que hayan redimido su suerte por dinero estan exentos de volver á entrar en quintas, y esto es por lo que precisamente yo llamo la atencion del Senado.

Ese artículo no se puso precisamente por lo que se hizo en la quinta de 1000 hombres ni en la siguiente de 500; no señores: hay otros mozos que han redimido su suerte por dinero en quintas anteriores, y que ya no estaban comprendidos en la del año de 54. Y despues de haber empeñado una palabra, despues de haber hecho una promesa á estos individuos, despues de haberle exigido un servicio que se consideraba equivalente al personal, justa ó injustamente, ¿irémos ahora á trastornarlo todo, la moralidad y el prestigio del Gobierno? ¿Y cómo podria conservarlo si lo que se ofrece hoy no se cumple mañana? Es necesario, señores, que en esto haya mucha consecuen-

cia; es necesario no establecer, que porque la necesidad, circunstancias, ó cualquiera otra cosa obliguen á faltar á alguna promesa, se haya de faltar á otras; y este es un principio que no puede faltar.

Podrá haber casos en que haya una excepcion; pero á los que redimieron su suerte por dinero, ya se les dijo que quedaban libres de volver á entrar en quintas; y esto es necesario cumplirlo, es de absoluta necesidad, es una obligacion civil, moral y política; es un deber que no se puede dejar de cumplir.

Y no se diga, señores, que algunos de estos han redimido un servicio tan grande, tan importante y de tanta consecuencia como el personal, por una cantidad miserable. El Sr. marques de Vallgornera se equivocó en este punto, pues, dijo que algunos se habian librado de la quinta por 200 rs.; no son estos los que estan exentos de entrar en suerte.

Es cierto que ciertas asociaciones en las ultimas quintas pagaban los 40 rs. que se exigian para librarse del servicio; pero esto era por el individuo que habiendo dado 200 ó mas rs. le tocaba la suerte, tratando con el Gobierno, y en virtud de la promesa de este de que no volveria á ser incluido en la quinta.

Es verdad que estos no fueron á prestar un servicio personal; pero han hecho otro servicio á la patria, dependiendo de las circunstancias el saber cuál de los dos era mas importante. Si esos que dieron el dinero no lo hubieran dado, si no hubiese habido esos recursos para sostener la lucha en que estamos empeñados, habria sido necesario cargar sobre los pueblos las contribuciones convenientes para llevar adelante las atenciones públicas. Supuestas estas consideraciones, y supuesto lo establecido en la ley de reemplazos, no hay para qué deje de aprobarse y mantenerse, esté ó no en este artículo, la exencion que han adquirido estos individuos.

El Sr. marques de Vallgornera ha dicho que seria mejor se guardasen á estos individuos las exenciones que se les conceden; pero que seria conveniente que respetándolas entrasen en suerte, y si les tocaba, hubiese aquel hombre menos. Esta es una mejora que yo veo se funda en razones plausibles, y que no trato de impugnar, ni creo es objeto de ataque para el artículo; podrá ser de una adiccion que haga S. S.: pero entre tanto la ordenanza de reemplazos debe ser cumplida: los principios de moralidad en ninguna parte deben resplandecer mas que en el Gobierno.

Ya que tengo la palabra me aprovecho de ella para hacer una pequeña digresion, y no saldré de la cuestion sino haciendo una ligera observacion.

Ayer se habló sobre el tiempo que debian servir los quintos, y se dijo si estaba fijado ó no en la ordenanza de reemplazos; No señores, no está fijado, y no se hizo por dos razones que brevisamente voy á exponer. Primera, porque se creyó que mas bien que á la ley de reemplazos, pertenecia á la ley orgánica militar, y segunda, porque esa ordenanza de reemplazo se formó con el objeto de que hubiese renovacion periódica del ejército para tiempos ordinarios; y fijar el tiempo que deben servir los quintos depende, como he dicho, de la ordenanza orgánica militar, en la cual se fijará la renovacion por cuartas, quintas ó sextas partes.

He creído conveniente hacer esta manifestacion para mayor conocimiento del Senado, aunque sé que no es propia del artículo que discutimos.

El Sr. marques de Vallgornera rectificó hechos.

El Sr. marques de VILUMA: Yo sostengo lo dicho por el Sr. marques de Vallgornera; que no se debe exigir que faje el Gobierno al contrato celebrado con esos individuos; pero tambien creo que deben entrar en quinta; y si á alguno de ellos tocara la suerte, entonces, reclamando su privilegio, será un número de menos para los hombres que el Gobierno necesita.

Esto es tanto mas justo, cuanto que no creo haya pensado en hacer rigurosamente la quinta de 400 hombres, pues hace poco tiempo nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra que se contaban en la nacion 20700 hombres de infanteria y 1400 caballos, armamento infinitamente superior al que puede mantener la nacion española. Señores, no consiste la fuerza de los ejércitos en su número, sino en su disciplina, en su organizacion, y una masa de 20700 hombres causará un daño gravísimo al Estado y arruinará la causa de la Reina. Mas valiera que este número se redujese á la tercera parte y que estuviese perfectamente organizada, punto que no dudo comprenderán perfectamente los señores que componen el Gabinete.

Desgraciadamente los grandes esfuerzos que se han hecho no han producido los resultados que debieran, y por lo mismo creo que antes de todo debe pensarse en dar una buena organizacion al ejército; pues, como he dicho, muchas ó las mas veces no depende la victoria del número; y todos saben que en el tiempo de la guerra del Rey D. Pedro con D. Enrique sobre la corona de Castilla no llegaban á 500 los combatientes.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contestando á las observaciones del Sr. marques de Viluma dijo que las cuestiones promovidas por S. S. acerca de si la exencion concedida á los individuos en suerte por dinero debia ser personal, ya habia convenido el mismo Sr. preopinante en que era preciso se respetase, porque de lo contrario seria cometer una injusticia. Que en cuanto á la aplicacion de este privilegio, el Gobierno, atendidas las circunstancias, cuidaria de hacerla en términos que no resultase en perjuicio de tercero.

El Sr. marques de Viluma, continuó, ha emitido su opinion acerca de la conveniencia que resultaria, si solo se tuviesen en el ejército el número de soldados que pudiesen estar perfectamente mantenidos y equipados para evitar de esta manera los disgustos que podrian acaecer para el sostenimiento de estas tropas, y no hubiese un pretexto, justo ó injusto, para retardar las operaciones militares. Señores, todo el mundo debe conocer que tanto valdria un número de tropas perfectamente mantenidas, como un número doble que no lo esté; pero S. S. es bastante ilustrado para dejar de conocer, que en un país en que el Gobierno cuenta solo con los recursos eventuales de las contribuciones, nunca puede contar con una suma fija para acudir á las atenciones que sobre ella pesan, y que teniendo una guerra civil como la que nos affige, no es posible decir que la nacion solo puede mantener un número fijo de soldados.

Tampoco es exacto como ha dicho S. S. que la escasez de recursos, á pesar de que los hay, hayan sido causa de los males que todos lloramos: Otros son los pretextos y otras son las causas de las reacciones políticas; y aun cuando el Gobierno fuese aportando todas estas causas para impedir las reacciones, los turbulentos buscarian otros pretextos para llevar adelante sus miras.

Tampoco es exacta la comparacion hecha por S. S. de las guerras civiles que hubo entre el Rey D. Pedro y el infante D. Enrique con la nuestra. Entonces no se disputaban principios políticos ni religiosos, se disputaban principios dinásticos; y entonces era muy fácil ceñir las guerras á puntos determinados. Hoy dia la libertad y el despotismo se disputan por ápices el terreno; y cuando tantos elementos estan en conjuncion, ¿seria posible dejar la guerra á la suerte de una batalla? No, señores. Hemos ganado muchas batallas, y sin embargo hemos adelantado muy poco, porque se queda en pie el elemento de la guerra.

Los Sres. marques de Viluma y Secretario del Despacho de Hacienda rectifican hechos.

El Sr. conde de EZPELETA contestando á las observaciones del Sr. marques de Viluma dijo que de seguirse los principios establecidos por S. S. acerca de que entrasen en suerte los que la habian redimido por dinero, seria preciso llamar, no á los incluidos en la de 1000 y 500, sino hasta los que en el año 22 disfrutaron de igual exencion.

En cuanto á lo expuesto por el mismo Sr. marques acerca de que con tropas que no esten bien asistidas no se puede hacer nada, dijo que segun esta opinion podria creerse que interiormente no podian tenerse tropas bien asistidas y bien organizadas, era menester suspender la guerra, ó por lo menos ponerlos á la defensiva; sobre lo cual preguntaba á S. S. si las tropas del Pretendiente estaban bien asistidas y organizadas, y sin embargo por desgracia no dejan de invadir y recorrer la España.

Que deseaba que las tropas estuviesen bien asistidas, pues no desconocia la diferencia que habia de un ejército bien mantenido al que no lo está; pero que cuando las circunstancias llegaban al caso en que hoy se encuentra la nacion, no habia remedio; no siendo cosa nueva la falta de recursos en los ejércitos, pues se habia visto en la guerra de la independencia, y aun S. S. mismo, hacer marchas larguissimas falto el ejército de todo recurso.

Añadió que tampoco era exacto lo expuesto por el Sr. preopinante en decir que habia 2070 hombres, porque una gran parte de ellos estan ocupados en guarniciones, y esto disminuye la fuerza que debe operar contra el enemigo.

Que desde el principio se creyó necesario tener en cada pueblo una guarnicion, unas veces por condescendencia, y otras por precision.

Que al principio se fortificaron muchos pueblos, porque entonces una casa aspillera era suficiente á resistir las facciones; mas que en el dia, teniendo estas, inclusa la de Cabrera, artilleria, es menester guarniciones; y aqui entra el conflicto de los generales, porque si las levantan, se dice que dejan sacrificados á los pueblos. Que era menester tener en consideracion la clase de guerra que nos hacen los facciosos, y recordar lo que sucedió al general Mina que con 4000 hombres se burló de los generales Clausel y Caffarelli, encargados de perseguirle con 2800 hombres, sin que nada pudiesen adelantarse.

El orador, despues de otras observaciones, concluyó exponiendo la necesidad que habia de aprobar el art. 4.º tal como estaba, puesto que no solamente lo estaba por el Congreso de Sres. Diputados, sino tambien por la última ordenanza de reemplazos.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. marques de Miraflores, á las que contestaron los Sres. Secretario del Despacho de la Guerra y Quiroga, se declaró el artículo suficientemente discutido.

Se leyó el art. 5.º que dice:

Art. 5.º Si se presentasen dificultades en algunas provincias para realizar los artículos anteriores, el Gobierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una de estas, segun sus circunstancias; tomando en cuenta para el complemento de los cupos respectivos los mozos que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, siempre que el exceso de quintos dados por las mismas hayan tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

El Sr. TARANCON: Señores, abundo tanto en deseos de que no falten al Gobierno los medios indispensables para acabar la fatal guerra civil que nos devora, que de ningun modo quisiera que esta importantísima discusion sufriese por culpa mia ni un momento de dilacion mas de lo absolutamente preciso para fijar y resolver las cuestiones con la posible celeridad. Por lo mismo, y para ver si puedo dejar de ocupar la atencion del Senado con lo que pensaba decir sobre la última parte de este art. 5.º, quisiera que los señores de la comision tuviesen la bondad de decirme si los mozos que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, y estan hoy sirviendo y con las armas en la mano en cuerpos francos, les han de aprovechar para el complemento de sus respectivos cupos, ó si reservándose esto para los que han tenido ingreso en los cuerpos del ejército, no se ha de contar para el efecto con los llamados cuerpos francos. Si es lo primero, como parece regular, me sentaré dando gracias á la comision porque ha contribuido á que se administre justicia á varias provincias, acaso las mas vejadas y oprimidas por los estragos de la guerra; mas si fuese lo segundo, contra mis esperanzas, no podré menos de manifestar brevemente los motivos que tengo para considerar injusta é intolerable la limitacion con que concluye el artículo.

El Sr. Ministro de la GUERRA contestó que los mozos que segun el artículo se admitiran en complemento de los respectivos cupos, serian los que hubiesen ingresado en los regimientos del ejército, y no los de cuerpos francos que, cualquiera que fuese su mérito, estaban en otro caso; pero que no por eso dejaria el Gobierno de tener en consideracion las circunstancias de las provincias á que se referia el Sr. Tarancon.

El Sr. TARANCON: Siendo así, y no aprovechando los mozos que hace años estan sirviendo en los cuerpos francos para el complemento de los cupos de sus provincias, repito que no puedo menos de impugnarlo como injusto y poco conforme á la ley fundamental. Señores, cuando proclamamos y estamos procurando el reinado de la justicia y de la igualdad legal, creo que en nada debemos manifestar tanto á los pueblos que estas palabras son una realidad, como en materia de contribuciones, y principalmente cuando se trata de la de sangre, que es siempre la mas sensible y la que solo puede sufrirse cediendo á la imperiosa necesidad en que se hallan y se hallarán las naciones, mientras no se realice el famoso proyecto de paz perpetua, que por desgracia de la humanidad solo ha podido considerarse hasta ahora como el sueño de un hombre de bien. Y siendo esta una verdad tan inconcebible, que seria agraviar sobremanera al Senado si me detuviese á demostrarla, ¿se podrá probar, por mas que se sutilice, que hay ni visos siquiera de justicia ni de igualdad entre dos provincias de las cuales la una solo ha con-

tribuido con los hombres que le han cabido en las cuatro quintas anteriores, cuando la otra, y ademas de estos cupos tiene hace mas de tres años sirviendo en los cuerpos francos una gran parte de su juventud, sacada por fuerza de sus casas con ruina del cultivo y de la industria? Si despues de sus cosas con una urgente necesidad considerable cantidad de metálico ó efectos de un solo pueblo, se tratase de imponer una contribucion á la provincia, y al repartirla entre todos no se quisiese admitir á cuenta aquella anticipacion, ¿dejaria de considerarse esta negativa como una odiosa arbitrariedad y como la mas insufrible desigualdad? Pues esto mismo es lo que sucederia con mayoria de razon si á las provincias que tienen todavia en los cuerpos francos forzosos algunos mozos sobrantes, no se les admitiese en parte ó por el todo de su cupo respectivo, segun su número, con pretexto de que no habian entrado en el ejército.

Ni se crea, señores, que este es asunto de poca importancia, y por el cual pueda pasarse en obsequio de la brevedad, pues hay varias provincias que tienen todavia mozos sobrantes para cubrir parte de su contingente en la próxima quinta, y hay alguna tambien que acaso tiene para cubrir el total. Tal es la de Soria, por la que tengo el honor de ocupar este asiento. Sus pacíficos, fieles y laboriosos habitantes se hallaban tranquilos cuando en 1854 invadió su territorio la faccion de Merino, empezando á sacar los mozos, con cuyo motivo y para evitar que se fuese aumentando aquella fuerza enemiga mandaron las autoridades que todos los jóvenes se presentasen en la capital. Obedecieron inmediatamente con una docilidad y puntualidad admirable; y despues de mil trabajos y de haber perecido algunos, porque no estando preparada y siendo repentina aquella reunion faltaban medios para su subsistencia, al cabo se pensó en regimentar los que parecieren útiles para el servicio, y se formaron dos batallones y un escuadron de francos, que en la primera revista se componian de 1712 hombres; y desde entonces han estado y estan formando columnas móviles que han hecho y hacen todos los dias servicios importantes, como el que he leído hoy mismo en los papeles públicos con referencia al parte del capitán general de Castilla la Vieja de 8 del corriente, á ejemplo de los demas de que acaban de dar testimonio tan respetable los Sres. Ministro de la Guerra y general Quiroga.

Publicóse despues la quinta de los 1000, y no siendo posible hacerla en un país cuya juventud en masa se habia puesto sobre las armas, dejó de realizarse, admitiendo en cuenta el número competente de los armados. Siguióse la de 5000 hombres, y aunque aquella diputacion reclamó la misma consideracion, todavia está pendiente el asunto; mas cualquiera que sea la resolucion, siempre es cierto que la provincia, despues de haber llenado sus cupos, tiene todavia á su favor 501 hombres. Y en este supuesto ¿podrá haber razon para que á esta y otras provincias que se hallen en el mismo caso no se les admitan los excedentes hasta igualarse con las demas? Yo creo que no, y que excluida esta idea, no es posible formar la de la igualdad en lo que mas interesa y debe afectar á los pueblos.

Se presenta en el artículo como motivo de esta diferencia el de que los francos no pertenecen á los cuerpos del ejército; pero señores, ¿esto es culpa suya, de sus familias ni de la provincia? No es cierto que estan con las armas en la mano tres años há, que han hecho servicios importantísimos, que han sufrido increíbles trabajos en persecucion de las facciones, y que la muerte de mas de 200 en los campos de Bañon llenó de luto y consternacion las principales casas de aquel país? ¿Pues por qué se ha de hacer tanto caso de una circunstancia que para los interesados viene á convertirse en una mera diferencia, por no decir juego de palabras?

Por otra parte, señores, si la presentacion de todos los mozos en la capital, á que obligó la necesidad, dejó ya los campos sin los brazos necesarios para el cultivo precisamente en países muy poco férciles y que solo producen á fuerza de sudor, ¿qué será de sus infelices habitantes, qué será de la agricultura si reteniendo en el servicio á los francos se hace nueva quinta, arrojando para el ejército los pocos jóvenes que quedan? ¿Cómo se pagarán los impuestos, ni qué podrá prometerse el Estado de países cuya ruina se acelera tan sin consideracion?

Se muy bien que para sostener la última parte del artículo se ha dicho que el Gobierno al comunicar las instrucciones para la ejecucion, tendrá presente la situacion de los pueblos, y procurará que se proceda con justicia y con igualdad. Yo, señores, me prometo mucho de la imparcialidad y justificacion del Gobierno; pero creo que si el art. 5.º queda como está, á pesar de sus buenos deseos, el Gobierno no podrá hacer lo que convenga en el punto que nos ocupa, porque si solo se le dice que admita á cuenta los mozos excedentes que han ingresado en los cuerpos del ejército, y los que sirven en cuerpos francos no estan en este caso, claro es que no se creará autorizado para admitirlos, y que algunos pueblos continuarán sufriendo doble gravámen, teniendo á la vista otros de suerte muy diversa.

Por lo mismo, y porque no me parece necesario extenderme mas, yo desearia que para evitar todos los inconvenientes, y hacer justicia á todas las provincias que estan en el mismo caso que la de Soria, en lugar de las últimas palabras de este artículo "que hayan tenido ingreso en los cuerpos del ejército", se dijese: "que esten con las armas en la mano en defensa de la justa causa", ó bien "que esten en actual servicio." Así habria justicia é igualdad en lo que mas importa que la haya.

El Sr. EZPELETA dijo que la comision sentia muchísimo no poder admitir la adiccion propuesta por el Sr. preopinante, pues entonces la ley de reemplazos no podria tener efecto.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA, contestando al Sr. preopinante, dijo ser cierto que en muchas provincias se habian sacado hombres para el servicio de las armas antes que se realizase la quinta, y que estos pueblos que se prestaron á hacer tan importante servicio, son acreedores como lo fueron en la quinta de 1000 y 5000 hombres; pero que S. S. debia considerar, antes de hacer la aplicacion de justicia que reclama, cuál fue la causa que produjo esa novedad.

Que no fue voluntaria en el Gobierno, ni tampoco efecto de prevision, la medida de sacar de ciertos y determinados pueblos un número de mozos á quien la ley llamaba al servicio de las armas, sino una medida, efecto de las circunstancias, autorizada por la necesidad, que es superior á todas las leyes. Que habia provincias en donde eundiendo el fuego de la insurreccion amenazaban los enemigos privar á la nacion de los recursos con que pudiera contar, y por lo mismo decretó el Gobierno ese armamento, no solo con el objeto de robustecer las fuerzas del ejército y debilitar las de los facciosos.

Expuso que el Gobierno al usar de la facultad que se le concede por este artículo no dejará de tener en consideracion el

servicio que esos pueblos estan prestando desde el principio de la lucha, y procurará hacerles la justicia á que por tantos títulos los juzga acreedores.

El Sr. FERRER manifestó que no trataba de negar al Gobierno el recurso que ahora pide, puesto que cuantos han existido desde el principio de la guerra habian tenido su voto para todos los recursos que habian pedido; sino de advertir al Gobierno el medio de llenar un vacío que encontraba en el modo de hacer la distribucion del contingente que se trataba en este artículo. Dijo que esta guerra, que pudo extinguirse al principio, habia tomado tal incremento, que para terminarla era necesario emplear grandes sacrificios; y era notorio que el primer cuerpo franco que se levantó en España fue el de voluntarios de Guipuzcoa, cuando el primer grito que desgraciadamente se dió por la causa de D. Carlos: que son conocidos los servicios que han hecho, habiendo sido por lo menos cinco veces reemplazados; y por último que sin tratar de hacer ninguna distincion superior á las demas tropas en valor y lealtad, podia asegurar eran los mas propios para hacer la guerra en el país, porque estan relacionados en él, y poseen el mismo idioma.

Añadió que el costo de esta clase de tropas no es, como en general se cree, mayor que el de las de línea; lo cual podia asegurarse por haberse acercado oficialmente á indagarlo, y que por lo mismo constándole que una gran parte de los habitantes de la frontera de Navarra, lindante con Francia, estan por la buena causa, pues del valle del Bastan han estado enviando emisarios á los generales, y que todas las personas que han podido influir en el país, no queriendo engrosar con su juventud las filas del Pretendiente han pasado á Francia, donde estan ganando un corto jornal, le parecia ser muy fácil que para llenar el cupo que hubiese de tocar á estas provincias se armasen de estos individuos cuatro ó cinco batallones bajo la disciplina y organizacion que el Gobierno tuviese por conveniente, y harian un servicio extraordinario, pues ademas de atraer á muchos que contra su voluntad estan en las filas del Pretendiente, esparcidas estas pequeñas divisiones en la conferencia de las provincias rebeldes, no vendrian los facciosos á incomodar las provincias del centro.

En seguida, y rogando al Gobierno tomase en consideracion sus observaciones, puso de manifiesto el estado lamentable á que hoy se halla reducido el batallon, pues solo cuenta un tercio de su fuerza, y sus individuos estan poco menos que mendigando por no dárseles ninguna especie de socorro.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion anunciando iba á entrar á jurar el Sr. D. Eugenio Ladron de Guevara, Senador electo por la provincia de Madrid.

Entró en efecto acompañado de los Sres. D. Martin de los Heros y marques de Santa Cruz.

Concluida la ceremonia, el Sr. Presidente anunció continuaba la discusion.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA contestando á las observaciones del Sr. Ferrer dijo que la conducta del batallon franco de Guipuzcoa merecia toda la atencion del Gobierno; que estaba comprendido en la ley general de recompensas á todos los que se distinguiesen en accion de guerra, en cuya parte podia descansar el Sr. preopinante; y que si aun no habia recibido la recompensa que merecia, podria ser efecto de descuido de parte de los individuos del batallon, ó de alguna otra circunstancia.

El Sr. FERRER dijo que no habia tratado de inculpar al Gobierno, porque los individuos del batallon franco de Guipuzcoa no hubiesen recibido todavia la recompensa que merecian, sino hacer una manifestacion del partido que pudiera sacarse de los habitantes de aquel país que estan por la buena causa.

Hubo una ligera discusion en la que tomaron parte varios Sres. Senadores, despues de lo cual se declaró discutido el artículo, como tambien el 6.º, que dice:

Art. 6.º Las diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicacion de la quinta en sus respectivas provincias, hasta la conclusion de todas las operaciones en que deban entender.

Se leyó el 7.º, que dice:

Art. 7.º La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares al resultado de las dos anteriores.

Se declaró tambien discutido despues de unas ligeras observaciones del Sr. Ovejero, á que satisfizo como de la comision el Sr. conde de Vigo.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion anunciando continuaria mañana á las doce, y que si todos los señores que han concurrido hoy tienen la bondad de no faltar, con algunos otros que asistirán habrá número suficiente para votar esta ley y las anteriores; con lo cual levantó la sesion á las cuatro.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVA-HERRERA.

Sesion del dia 16 de Febrero.

Se abrió á la una y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En seguida se procedió á la eleccion de la mesa segun el nuevo reglamento.

Verificados los correspondientes escrutinios resultaron elegidos:

Presidente.—El Sr. Barrio Ayuso por 99 votos, obteniendo el Sr. Argüelles 51, y uno los Sres. Lopez, Monedero y Landero Corchuelo.

Primer Vicepresidente.—El Sr. Morales por 99 votos, habiendo obtenido 55 el Sr. Seoane, y uno los señores Calderon Collantes, Zumalacarregui, Balazote, Rey, Olavarrieta y conde de las Navas.

Segundo Vicepresidente.—El Sr. Rey por 97 votos, obteniendo el Sr. Zumalacarregui 51, el Sr. duque de Gor dos, y uno los Sres. Donoso Cortés, Seoane, San Miguel, Morales y Cordero.

Tercer Vicepresidente.—El Sr. duque de Gor por 91 votos, obteniendo 55 el Sr. San Miguel, dos el Sr. Argüelles y uno los Sres. Sereix, Vazquez Moscoso, Hidalgo Calvo, Fernandez Baeza, Olózaga y Moure.

Cuarto Vicepresidente.—El Sr. Arrazola por 84 votos, resultando haber obtenido 30 el Sr. Olózaga, tres el Sr. Calderon Collantes, dos el Sr. Olavarrieta, y uno los señores Hompanera, Carbonell, Satorras, Gispert, Camaleño, Govantes, San Miguel y Burriel.

Primer Secretario.—El Sr. Hompanera por 79 votos, obte-

niendo 49 el Sr. Lujan, cuatro el Sr. Benavides, dos los señores Muro, Fontan y Mendizábal, y uno los señores Puche, Ovejero, Argüelles, Fernandez de los Rios, Huelves, Temprado y Reinoso.

Segundo Secretario.—El Sr. Benavides por 82 votos, resultando con 47 el Sr. Huelves, con tres el Sr. Reinoso, con dos el Sr. Ayala, y con uno los Sres. Puche, Calderon Collantes, Mourre, Argüelles y Hompanera.

Tercer Secretario.—El Sr. Fontan por 86 votos, habiendo obtenido 49 el Sr. Inigo, cinco el Sr. Reinoso, y uno los señores Mela, Puche, Fuentes, Bacardi, Mendizábal y Florez Estrada.

Cuarto Secretario.—El Sr. Reinoso por 88 votos, habiendo obtenido 45 el Sr. Silvela, dos el Sr. Puche, y uno los señores Alcalá Galiano, Donoso Cortés, Rivaherrera, Huelves, Burriel, Quijana, Zumalacarrgui, conde de Toreno, Benavides y Jimenez.

El Sr. PRESIDENTE invitó a los señores nuevamente nombrados a que pasasen a ocupar sus respectivos asientos.

Habiéndolo verificado así, dijo:

El Sr. PRESIDENTE (Barrio Ayuso): Señores, estaba muy lejos de que se me nombrase para tan honroso cargo, pues todos los Sres. Diputados lo merecian mejor que yo; y así nadie como yo tiene la ventaja de saber apreciarlo. Así es que con la efusion mas sincera de mi corazon, doy las gracias al Congreso por el honor que me ha dispensado eligiéndome su Presidente: esto me hace presumir que acaso será este un premio no bastante merecido por la conducta imparcial que anteriormente observé en este puesto; pero si así es en efecto, no puedo hacer mas que ofrecer al Congreso seguir esta misma marcha, contando para el desempeño de tan espinoso cargo con la prudencia y luces de todos los Sres. Diputados.

Me resta pedir al Congreso que se digne dar un voto de gracias al Sr. Presidente y demas individuos de la mesa que han cesado en sus cargos.

El Sr. CABALLERO: Pido que se lea el art. 141 del reglamento.

Se leyó dicho artículo.

El Sr. Secretario FONTAN: ¿El Congreso da un voto de gracias al Sr. Presidente y demas individuos que han cesado hoy en sus cargos?

El Sr. CABALLERO: Pido la palabra sobre esa pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CABALLERO: He pedido la palabra sobre esa pregunta, porque siendo hoy el primer día que nos rige el nuevo reglamento, parece que debe ponerse en completa observancia. La calificación de todo acto de personas, segun previene el artículo 141, se hará por medio de una votacion por bolas; y he pedido su lectura porque creo que estamos en el caso de observarle.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, en vista de la observacion que acaba de hacer el Sr. Caballero, debo manifestar que a mi parecer esta no es calificación de actos de personas. Por consiguiente si siguiendo el Congreso la costumbre que ha habido hasta ahora, quiere votar esas gracias, bien: y si estima que no se está en el caso de hacerlo, lo manifestará, para lo que se va a preguntar si se está en el caso de votar ese acto de gracias.

Hecha esta pregunta estuvo la mayoría del Congreso por la afirmativa, votando en seguida el acto de gracias a los Señores Rivaherrera y demas individuos de la mesa que habian cesado en sus cargos.

El Sr. PRESIDENTE: La hora es muy avanzada y no se puede proceder a la operacion, aunque sencilla, de dividir el Congreso en secciones. Así esto será objeto de la sesion de mañana, que principiará a las doce; y ademas en la misma se podrán poner en ejecucion algunos artículos que contienen disposiciones preliminares del reglamento segun su espíritu. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

MADRID 16 DE FEBRERO.

En el *Diario de los Debates* del 6 se lee lo siguiente:

El desgraciado estado de España provoca continuamente en la Cámara de Diputados de Madrid la renovacion de aquellas interpelaciones estériles de que habian abusado las Cortes anteriores, y que no han producido a la causa constitucional ni un escudo ni un hombre. Y no es ese el mayor error. Lo mas triste es, que han presentado en su desnudez las llagas de la España, envenenándolas frecuentemente; que han aumentado la irritacion natural de los partidos, y dado armas a los enemigos extrangeros exagerando los peligros; y que en fin, si la Europa hubiese tomado en consideracion las multiplicadas declaraciones de que han sido objeto, la Europa creeria hoy que en el partido de la Reina no hay una mano bastante fuerte y una inteligencia bastante robusta para salvar el trono de Isabel II. Una discusion suscitada el 26 de Enero por el Diputado Jaen acerca del estado de las provincias de Toledo y Ciudad Real, donde las bandas carlistas se atreven a todo impunemente, ha tenido todos los inconvenientes sin la menor ventaja para la resolucion de la única cuestion esencial, la de los medios que deben emplearse para dar mas actividad a la guerra y mas eficacia a las armas de la Reina; y pero suscitando al mismo tiempo otras cuestiones, la de la existencia del ministerio y la de la intervencion francesa, ha tenido aquella discusion resultados que es importante examinar.

La mayoría en las dos Cámaras, que son el producto de las últimas elecciones, corresponde, como se sabe, a la opinion moderada. La revolucion que ha llamado a los negocios al partido moderado, despues de un año de proscripcion, se ha consagrado por la libre eleccion de la nacion electoral; y el partido exaltado se ha visto alejado mas que nunca del poder que habia perdido. Es regular que quiera reconquistarlo; pero como los pueblos no se prestarian voluntariamente a los medios violentos, espera derribar al ministerio debilitando al que preside el conde de Ofalia, y suponiendo a su existencia bases diferentes de las que son en realidad. De este modo el partido exaltado se ha propuesto hacer creer que el Sr. Ofalia y sus colegas no representan nada por sí mismos, y que sacaban toda su fuerza de la esperanza incierta de una intervencion francesa. Y cuando el voto de la Cámara de Diputados de Francia con motivo de la enmienda de Mr. Hebert, fue conocido en España, todo aquel partido ha extendido la voz de la caída del ministerio, declarando que el cimiento de su existencia acababa de hundirse. Esto era adelantarse demasiado.

El Gabinete presidido por el Sr. Ofalia se ha repleto pron-

tamente de aquel primer sacudimiento que experimentó. Ha comprendido y tratado de que comprenda el pueblo español el verdadero efecto del voto de la Cámara francesa; y despues de algunos dias ha proclamado en la *Gaceta de Madrid* su firme resolucion de no abandonar el puesto a que ha sido llamado por la confianza de la Reina. No ha disimulado la importancia que da a los socorros de Francia, el deseo que tiene de la asistencia de esta nacion, bajo cualquier forma que sea; pero ha dicho, y con razon, que su moderacion, sus esfuerzos, su politica eran dignamente apreciadas en Francia, y que por esto no desesperaba de recibir su apoyo, que él únicamente podria obtener. El partido exaltado no mostraba tanta energía; y el estado de la provincia de Toledo ha sido únicamente el pretexto de una discusion, cuyo verdadero objeto era derribar al ministerio español con el voto que ha consolidado al ministerio francés.

El Sr. Olózaga es el orador que ha traído la discusion a este terreno. Ha atacado violentamente al ministerio y los antecedentes del Sr. Ofalia, que todos son distinguidos; y en la segunda sesion otro orador de la oposicion, el Sr. Caballero, ha concluido por preguntar al Gabinete por qué no se retiraba despues de haber perdido toda esperanza de intervencion francesa. Han defendido hábilmente al ministerio los Sres. Toreno y Galiano. Ambos han reconocido que los socorros de Francia serian el mejor remedio a los males de España, el medio mas seguro y mas pronto de terminar la guerra civil; pero no han acusado imprudentemente las intenciones del Gobierno francés: no han calumniado su política: han hecho justicia a la conducta de la Francia, y han asegurado, como un juicio lógicamente deducido, que si hubiese algun medio de acercar y de determinar la accion de la Francia, consistiria este en el mantenimiento del sistema moderado que caracteriza al ministerio del Sr. Ofalia.

Estas declaraciones, tan graves por los hombres de Estado que las han producido, son dignas de conservarse. Confirman la opinion que constantemente hemos enunciado sobre la cuestion de España. Deben tener felices resultados, tanto para el pais como para la causa liberal, en la cual el Gobierno del partido exaltado, desde la insurreccion de las juntas, no ha adelantado los negocios ni en lo interior ni en lo exterior; y creemos poderlas oponer confiadamente a todos los errores y a todas las violencias de una polémica demasiado apasionada para ser justa. La Francia queda dueña de su accion; así lo quiere y así debe ser. Pero simpatiza con todas sus fuerzas con el gobierno de orden y de libertad que existe en Madrid; y de esta simpatía a un concurso mas formal, si el estado de España lo exigiese y el de Europa lo permitiese, no hay tanta distancia como se pretende vanamente hacer creer.

Con fecha 15 de este mes se ha servido S. M. la Reina Gobernadora expedir Real cédula de privilegio exclusivo por 15 años a favor de D. Luis Taboada Varela, D. José Vinas y D. Santiago Perez, vecinos de Zamora, por la invencion de una máquina para moler grauo, sacar agua, aserrar maderas, fabricar y batanar paños y para otros diferentes usos, con arreglo a lo prevenido en Real decreto de 27 de Marzo de 1826.

Igualmente ha tenido a bien S. M. conceder con la misma fecha a D. Benito Molas Arias y compañía, de Barcelona, privilegio exclusivo por cinco años para la introduccion de un torno para la fabricacion de lámparas y quinqués, en conformidad al mencionado Real decreto.

Los periódicos franceses del 8 recibidos hoy no contienen cosa de mayor importancia. Los fondos en la bolsa de Londres se negociaron el 5, los consolidados a 91 siete octavos a 92, y los españoles a 19 un cuarto la deuda activa con cupon: la pasiva a 4 un cuarto y tres octavos; la diferida 7 y 7 un cuarto. En la bolsa de Paris del 7 el 5 por 100 a 109 fr. y 95 c. El 3 a 79-85. De los españoles la deuda activa a 15 siete octavos.

Liceo artístico literario.

La seccion de literatura ha acordado tener mensualmente una conferencia literaria; y la primera se verificará el domingo 18 del corriente a las once y media de su mañana en el salon del establecimiento. Se hace saber a los Sres. socios del mismo, advirtiéndoles que todos tienen entrada en las conferencias, cualquiera que sea la seccion a que pertenezcan, pudiendo presentar a las señoras que gusten.

La cuestion que ha de ventilarse en la conferencia anunciada, es la siguiente:

Cuales deban ser el carácter, tendencia y condiciones de la literatura para satisfacer las necesidades de la época actual.

Tribunal mayor de Cuentas.

Todas las personas que hayan presentado instancias para que se les liquiden los sueldos devengados durante la época constitucional desde el año 20 al 25, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Setiembre de 1837, se servirán manifestar su actual paradero, y las señas de su casa si residiesen en esta corte, a la seccion de atrasos del tribunal mayor de Cuentas, a quien está cometida dicha liquidacion, a fin de poder dirigirles las contestaciones, y pedirles las noticias que fueren necesarias.

Por adición a los anuncios hechos en 7 y 14 del actual de los viveres que han de contratarse para varios puntos pertenecientes a los distritos que ocupan los ejércitos del Norte y centro, se hace saber que se substará tambien el vino que pueda ser necesario en el caso de creerse indispensable el suministro de dicho artículo, para lo cual se graduará una sexta parte del número de raciones que en ellos se expresan; y se advierte igualmente que para Bilbao se contratarán

600,000 raciones de pan y etapa.
3,750 id. de pienso.
100,000 id. de vino.

Cuyo pago se hará en letras expedidas por la pagaduría general contra la direccion general del Tesoro, que las aceptará al domicilio del banco de S. Fernando al plazo de 60 dias fecha, conforme lo dispuesto en la Real orden de 22 del próximo pasado.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{3}{4}$ con cupones al contado: 18 $\frac{1}{2}$ a 60 d. f. ó vol.: 19 $\frac{1}{2}$, 19, $\frac{1}{2}$ y 19 a v. f. ó vol. a prima de $\frac{1}{2}$, nueve dieciséisavos y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro a 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, 00.
Idem sin interes, 5 $\frac{1}{2}$, siete dieciséisavos y 5 $\frac{1}{2}$ a v. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias, Barcelona, a pesos | Málaga, par.
36 $\frac{1}{2}$ din. fuertes, 1 $\frac{1}{2}$ b. | Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Paris, 15-11. Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ papel id. | Santiago, 1 d.
Cádiz, par. | Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Alicante, a corto plazo | Coruña, $\frac{1}{2}$ d. | Valencia, 1 b.
zo, $\frac{1}{2}$ b. | Granada, $\frac{1}{2}$ id. | Zaragoza, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ id.
Descuento de letras, a 5 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

Memoria sobre el comercio de los puertos del mar Negro,

de Azow y del Danubio, y modo de entablar negociaciones mercantiles con la Persia, por Tiflis; escrita de orden superior por D. Francisco Baquer y Ribas, cónsul de S. M. C. en Odesa. Un tomo en 4.º impreso en 1832, a 12 rs. en rama, 14 en rústica y 18 pasta comun.

Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana

para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas, baraganes y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar angosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4.º, impreso en 1786, a 12 rs. en rama y 15 en rústica. Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicación en varias fábricas de lana, compuso una disertacion que va unida a este tratado sobre el estado de las fábricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad económica.

Oficio de la semana santa y semana de pascua,

con la misa entera del jueves santo, *stabat*, meditaciones para las oraciones, y oraciones para la confesion y comunión, traducido e ilustrado con notas por el Dr. D. José Rigual, presbítero. Duodécima impresión, a que precede un largo prefacio que explica las partes del oficio divino y de la misa. Un tomo en 8.º adornado de estampas, a 10 rs. en rama, 14 en pasta comun, y 44 tablét. La misma en papel fino 12 reales en rama.

BIBLIOGRAFIA.

CONOCIMIENTO DE LOS TEMPERAMENTOS.

Pintura fiel de los estados sanguíneo, nervioso, bilioso y flemático, como principios de todas las enfermedades. Signos en que cada individuo conocerá facilmente si la dolencia que padece, proviene de la sangre, del humor ó de los nervios; las disposiciones a la apoplejia, hidropesia y pulmonia; efectos y peligros del estreñimiento, medios de curar estos diferentes estados y el exceso de gordura. Señales que anuncian una buena constitucion y las probabilidades de una larga vida. Por el doctor Delacroix. Obra traducida al castellano de la duodécima edición francesa. Un tomo en 8.º Se hallará a 8 rs. en pasta y 6 en rústica, en las librerías de Cuesta y Sanchez.

LAS NOCHES DE INVIERNO,

ó biblioteca escogida de historia, anécdotas, cuentos, viajes &c. Los suscritores a esta obra se servirán pasar a recoger en esta corte el tomo 4.º, y adelantar el importe del 5.º, que se publicará dentro de 15 dias, a la librería que fue de Escribano, calle de las Carretas; en Barcelona, a la de Pierrer; en Cadiz, a la de Hortal y compañía; y en Santiago, en la de Rey y Romero. Sigue abierta la suscripcion a dicha obra que sale adornada en esta segunda edición con ocho láminas, a 8 rs. cada tomo en rústica y 10 en pasta.

JUAN,

novela escrita en frances por C. Paul de Kok, y traducida al castellano; dos tomos en 8.º

EL SIGLO XVI EN FRANCIA, Ó ULINA DE MONPENSIER,

novela histórica; un tomo.

LA QUINTA DE JUVIZY,

escrita en frances por madama de Flamanville, y traducida por Doña María Mercedes Requena; un tomo en 8.º

MANUAL DE COMERCIO,

en que se halla la descripción de las monedas, pesas y medidas que se usan en los reinos de España, útil para el giro del comercio nacional y extrangero, por D. Vicente Martínez Gomez; un tomo en 4.º Estas cuatro obras se hallarán en la librería de Viana, calle de las Carretas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Se cita, llama y emplaza a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho al corto haber quedado por fallecimiento testado de D. Pedro Larripa, capellan que fue del santuario de nuestra Sra. de la Soledad, vulgo de la Paloma, para que en el término de 30 dias, acudan a deducirle en el juzgado de primera instancia del Sr. Don Felipe Escobedo, por la escribanía vacante de Antofana, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Despues de una brillante sinfonia, se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, titulada HIJA, ESPOSA Y MADRE.

2.º Concluido el drama, la comedia nueva, original, en un acto y en verso, titulada ELLA ES EL, escrita por un ingenio de esta corte.

3.º Se dará fin con la sinfonia bailable que compuso el maestro Mercadante para la ópera LOS DOS FIGAROS.

GRAN SALON DE ORIENTE. Hoy sábado a las once de la noche: Gran baile de máscara. A 30 rs. billete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.